CHEVEZ RUIZ ZAMARRIPA

Flash Informativo

2017 – 5 Seguridad Social

INFONAVIT-Constancia de situación fiscal

El 28 de junio de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) que da a conocer las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", y está vigente desde el 29 de junio de 2017.

Dicha constancia, que podrán obtener los particulares, acreditará su situación fiscal ante el INFONAVIT en los casos siguientes: 1) para celebrar contrataciones con la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría Federal de la República; 2) cuando el proveedor adjudicado con un contrato requiera subcontratar a otro particular; y 3) para quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las dependencias y entidades señaladas.

La constancia se emitirá a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejará la situación que guarda el particular ante el INFONAVIT, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal ni prejuzga sobre la existencia de créditos a cargo del aportante, que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Los tipos de constancias que se expedirán, según corresponda, serán las siguientes: i) sin adeudo o con garantía; ii) con adeudo; iii) sin antecedente (para las personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto); y iv) con adeudo pero con convenio celebrado. Las tres primeras constancias podrán ser obtenidas en el Portal de Internet del INFONAVIT y la última será emitida por la autoridad fiscal del Instituto en las Delegaciones Regionales.

En caso de que a juicio del solicitante la constancia presente inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, se podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Se establece que la constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

Recomendamos analizar a detalle la publicación a efecto de poder cumplir puntualmente los requisitos que se indican en la misma.

* * * * *

Ciudad de México
Julio de 2017

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2017, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.